



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-0055-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LORAINE BANDA CORONADO
DEMANDADO	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J&L SAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La doctora YESICA AMAYA MARTINEZ, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la demandante, con correo inscrito en el registro nacional de abogados: asesoresjuridicosgenerales@gmail.com, por medio del presente escrito solicita la siguiente MEDIDA CAUTELAR:

Suspensión provisional del acto de la convocatoria a la asamblea extraordinaria, su realización y toma de decisiones adoptadas en la asamblea contenida en el acta N° 6 del 10 de enero de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 18 de enero de 2023. Se libren los oficios correspondientes para que la entidad realice los registros correspondientes.

Sobre la anterior petición se debe señalar que de conformidad con el artículo 382 del código general del proceso En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale. Como en este asunto la violación no surge del análisis del acto demandado, si no que se requiere de acudir a otras pruebas, no se accederá a la medida solicitada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

No acceder a la medida cautelar solicitada, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 62
Hoy 2 ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aba184623eb84f1deca12019bae98e79fc2a489f78a121d4f08f70ea002e315**

Documento generado en 01/04/2024 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>